

41.909

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE LITORAL S.A. COBRASA expediente No 41909-84 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE LITORAL S.A. COBRASA el señor ARMANDO RONQUILLO RAMIREZ.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor ARMANDO RONQUILLO RAMIREZ, administrador de la compañía CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE LITORAL S.A. COBRASA, la multa de VEINTE Y DOS MIL 00/100 SUCRES (S/.22.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor ARMANDO RONQUILLO RAMIREZ en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a ..... 14 NOV. 1989

PH  
PHM/mdet.  
Exp. 41909-84  
89-11-08

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

Die 6-93  
[Signature]

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. \_\_\_\_\_

En la ciudad de Guanajuato, a los 6 días del mes de Diciembre de 1993  
a las \_\_\_\_\_ horas, recibí en el número 10352, al señor ARMANDO  
RODRIGUEZ R., en su persona y en las

oficinas de la compañía, situada en Av. Bolendero 5 Fr. Jardines A 2 -

Para constancia, firman al pie, el Representante de la Compañía y el Notificador.

Ofc. 304  
3er Piso

POR LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS



F). EL NOTIFICADOR

POR LA COMPAÑIA

FIRMA Y SELLO